

**RESOLUCIÓN CGR N° 250**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN CGR N° 677 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2004 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SU REVISIÓN, Y SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".**

Asunción, 29 MAYO 2020

**VISTA:** La Constitución Nacional, la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley N° 4017/10 "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico", la Resolución CGR N° 677/04; y,

**CONSIDERANDO:** La Resolución CGR N° 677/04 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República".

Que, el Artículo 65 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" señala: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Que, la Ley N° 4017/10 "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico", en su Artículo 2° dispone: "Definiciones. A efectos de la presente Ley, se entenderá por: Firma digital: es una firma electrónica certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría".

Que, este Organismo Superior de Control desarrolla continuamente herramientas que permiten a las entidades sujetas a su fiscalización la mejora en su gestión, facilitando la oportuna presentación de las rendiciones de cuentas a las que están obligadas por las disposiciones legales, promoviendo a través de dichas herramientas el uso correcto de los recursos públicos.

Que, en dicho marco, teniendo en cuenta avances tecnológicos e informáticos, con miras a la agilización de los procesos de rendiciones de cuentas y sus controles respectivos, así como para el mejor aprovechamiento del espacio físico disponible en las instalaciones de esta institución, resulta primordial viabilizar el proceso de rendición de cuentas por medios digitales; todo ello, manteniendo los niveles de calidad en la revisión y control de las mismas, permitiendo así la significativa reducción de costos en recursos materiales y humanos así como el cuidado del medio ambiente, entre otros beneficios.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

...///



**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN CGR N° 677 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2004 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SU REVISIÓN, Y SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".**

///...

## EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

**Artículo 1°** **Modificar** el Artículo 6° de la Resolución CGR N° 677/04 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República", el que quedará redactado como sigue:

#### *"FORMA E INFORMACIÓN A SER PRESENTADA.*

*A los efectos de la Rendición de Cuentas, los responsables de los Organismos y Entidades del Estado presentarán en la Mesa de Entrada de la Contraloría General de la República, nota dirigida al Contralor General firmada por la máxima autoridad de la institución remitente, adjuntando en un medio electrónico la documentación detallada seguidamente, en formato digital con las respectivas firmas digitales de los responsables, correspondiente al ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de cada año:*

- a) *Balance General – CRIBALM6.*
- b) *Estado de Resultados – CRIBALM7.*
- c) *Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones – CRIBALM2 y CRIBALM3.*
- d) *Ejecución Presupuestaria de Ingresos – CRIEJI06 y CRIEJI08.*
- e) *Ejecución Presupuestaria de Gastos – CRLEJE03, CRLEJE04 y CRLEJE4A.*
- f) *Inventario de Bienes de Uso – FC.03.*
- g) *Inventario Consolidado de Bienes Patrimoniales – FC.05.*
- h) *Inventario de Bienes de Uso Consolidado – FC.06.*
- i) *Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso – FC.7.1.*
- j) *Revalúo y Amortización de Activos Intangibles – FC.7.2.*
- k) *Conciliación Bancaria mensual por cada cuenta.*
- l) *Extracto mensual de cada cuenta bancaria.*
- m) *Detalles de los puntos conciliados.*
- n) *Composición de Ingresos Devengados a Percibir.*
- o) *Composición de la Deuda Flotante.*
- p) *Informe completo de auditoría externa, en caso de que se haya contratado, durante la vigencia o periodo fiscal que se rinde; este informe debe presentarse de conformidad con los términos contractuales respectivos.*
- q) *Resolución que aprueba el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.*



...///

**RESOLUCIÓN CGR N° 250**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN CGR N° 677 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2004 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SU REVISIÓN, Y SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".**

///...

- r) Informe de ejecución del PAC, correspondiente al período fiscal que se rinde.
- s) Informes consolidados de los proyectos y/o programas implementados por la Institución con empréstitos internacionales, cooperación y/o donación, que contengan, debidamente identificados según su fecha de ocurrencia, los saldos y el movimiento de los desembolsos, amortizaciones, intereses y comisiones de la deuda interna y externa y demás operaciones, eventos o atributos, con los correspondientes informes de auditoría interna y externa.
- t) Dictamen del Auditor Interno.
- u) Nota a los Estados Contables.

La información correspondiente se presentará por parte de los responsables, a la Contraloría General de la República, en formato digital (archivo PDF), suscrita por la Máxima Autoridad de la Institución, el Director de Administración y Finanzas y los responsables de cada área (Contabilidad, Presupuesto y Patrimonio, respectivamente)".

**Artículo 2°** Modificar el Artículo 8° de la Resolución CGR N° 677/04 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República" el que quedará redactado como sigue:

"Los plazos para la presentación de los documentos citados en el Artículo 6°, quedan establecidos de acuerdo al siguiente calendario:

Instituciones	Rendición de Cuentas Anual
1. Administración Central, Entidades Descentralizadas, Bancos del Estado o Mixtos, y Entidades Binacionales	Último día hábil del mes de febrero de cada ejercicio fiscal.
2. Municipalidades, Gobernaciones y Sociedades de Economía Mixta, Empresas de Servicios Públicos y Sociedades comerciales u organismos en los que el Estado sea parte o tenga interés.	Último día hábil del mes de marzo de cada ejercicio fiscal.

**Artículo 3°** Derogar el Artículo 12 de la Resolución CGR N° 677/04.

**Artículo 4°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.



**Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA**  
Contralor General  
de la República

CDBA/X/-